



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

“Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad”

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 480-2012-MPT**

Pampas, 02 de julio de 2012

**VISTO:**

La Carta N° 011-2012/CSPP/GG, del Arq. Juan Palomino Espinoza – Residente de Obra del CONSORCIO SAN PEDRO DE PAMPAS., encargado de ejecutar la obra “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Mercado de Abastos del Distrito de Pampas - Tayacaja - Huancavelica”; Informe N° 286-2012-SGEYP-MPT-P, del Arq. David Juan De Dios Vilchez – Subgerente (e) Estudios y Proyectos; Informe N° 0011-2012 del Supervisor – CONSORCIO SAN ROQUE; Informe N° 207-2012-GPP/MPT del Eco. Jesús Cachuan Medina – Gerente de Planeamiento y Presupuesto; Opinión Legal N° 350-2012-GAJ-MPT/P del Abg. Javier G. Macha Vásquez – Gerente de Asesoría Jurídica; Carta N° 018 y 21-2012-CSR/CMD del CONSORCIO SAN ROQUE; Informe N° 688-2012-SGOI-MPT del Ing. Edgar Miguel Gutarra Paucar - Sub Gerente de Obras e Inversiones; Informe N° 322-2012-MPT-GDU del Arq. David Juan De Dios Vilchez - Gerente de Desarrollo Urbano, entre otros documentos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Carta N° 011-2012/CSPP/GG, del Arq. Juan Palomino Espinoza – Residente de Obra del CONSORCIO SAN PEDRO DE PAMPAS., encargado de ejecutar la obra “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Mercado de Abastos del Distrito de Pampas - Tayacaja - Hvca”; hace llegar el expediente del Adicional de Obra solicitando su aprobación;

Que, con Informe N° 286-2012-SGEYP-MPT-P, del Arq. David Juan De Dios Vilchez – Subgerente (e) Estudios y Proyectos; informa que ha revisado el expediente técnico “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Mercado de Abastos del Distrito de Pampas - Tayacaja - Hvca”, aceptando las modificaciones del expediente mencionado, indicando que las modificaciones se han realizado a razón de los reclamos por parte de la Asociación de Comerciantes del Mercado de Abastos, a fin de que el expediente pueda ser reformulado muy a pesar de que en la etapa de exposición del proyecto fue aceptada la propuesta inicial; de acuerdo a las consideraciones y propuestas de intervención en el mercado de Pampas, estuvo orientado al mejoramiento muchas estructuras y componentes se mantenían (muros laterales y columnas), de igual forma las zonas como en el caso de las tiendas permanecían igual, observando que los elementos que se iban a mantener no garantizaban un adecuado comportamiento estructural poniendo en riesgo la inversión que se ejecutaba. Asimismo señala que previa evaluación de todo lo actuado se ha realizado las modificaciones al proyecto tomando en cuenta las consideraciones de ejecutar una obra consistente y durable, como productos de la reformulación se ha incluido partidas de componentes y elementos que no estaban considerado en el primer expediente, teniendo como resultado la nueva estructura de costos la suma de S/.2'605,393.n/s, y con las modificaciones realizadas la suma de S/.2'993,505.46 n/s, existiendo una diferencia de S/.388,112.20 nuevos soles, equivalente al 14.896%;

Que, con Informe N° 0011-2012 del Supervisor – CONSORCIO SAN ROQUE, informa que después de la aprobación de las modificaciones del proyecto “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Mercado de Abastos del Distrito de Pampas - Tayacaja - Hvca”, por parte del Sub Gerente de Estudios y Proyectos, define en forma total dichas observaciones formuladas, como ente responsable y en representación de la Entidad. Por tanto la supervisión acoge dichas modificaciones y acepta lo formulado por la entidad;

Que, con Informe N° 207-2012-GPP/MPT del Eco. Jesús Cachuan Medina – Gerente de Planeamiento y Presupuesto, informa de la solicitud de modificación presupuestal para la obra “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Mercado de Abastos del Distrito de Pampas - Tayacaja - Hvca”, asimismo informa que cuenta con disponibilidad presupuestal de acuerdo a la modificación respectiva propuesta por la Gerencia de Desarrollo Urbano, por la suma de S/.388,112.12 para el pago del Adicional N° 01 de la obra mencionada;

Que, con Opinión Legal N° 350-2012-GAJ-MPT/P del Abg. Javier G. Macha Vásquez – Gerente de Asesoría Jurídica, opina que resulta PROCEDENTE la aprobación del Adicional de Obra N° 01 - “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Mercado de Abastos del Distrito de Pampas - Tayacaja - Hvca”, siempre y cuando cumplan con los requerimientos formulados por las áreas administrativas correspondientes en salvaguarda de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que conllevaría su inobservancia, más aún que en el procedimiento administrativo de adicional de obra no existe ningún pronunciamiento del área de infraestructura sobre los deductivos al que se hace mención;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA



Que, con Carta N° 018-2012-CSR/CMD del CONSORCIO SAN ROQUE – SUPERVISOR, informa que no existe deducción de acuerdo a las características de aprobación del expediente de levantamiento de consultas realizadas, ya que estas se han generado por trabajos adicionales por el concepto de ampliación, mas no existe reducción de obras, por tanto no hay deductivos de obras, se da cumplimiento a vuestro requerimiento a fin de subsanar las observaciones pertinentes de su representada; y con Carta N° 021-2012-CSR/CMD, informa que la Entidad con fecha 30 de mayo del 2012, emite pronunciamiento sobre las cartas de absoluciones de consultas realizadas al consultor del expediente técnico aprobado y en ejecución, consultas que fueron presentadas en el momento oportuno de ejecución por esta supervisión, asimismo para emitir pronunciamiento sobre adicionales de obra por parte de esta supervisión es necesario contar con la resolución de absolución de consultas y observaciones del expediente técnico, realizadas por el ejecutor y la supervisión esta resolución corresponde emitir la entidad toda vez que las partidas solicitadas como adicionales de obra son consecuencias de la posible falta técnica de parte del proyectista aclarando que dichas observaciones se realizaron en su momento amparados en el artículo 152° del reglamento de contrataciones del estado. Por tanto comunica opinión favorable sobre el adicional de obra como consecuencia del informe de Estudios y Proyectos, donde se acepta las modificaciones al expediente técnico “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Mercado de Abastos del Distrito de Pampas - Tayacaja - Huancavelica”, aclarando que el personal de planta de la municipalidad fue quien elaboro dicho expediente como se indica en el informe N° 286-2012-SGEYP-MPT-P de Estudios y Proyectos, asimismo indica que los adicionales de obra con un tiempo de ejecución según cronograma de ejecución de 90 días calendarios;



Que, con Informe N° 688-2012-SGOI-MPT del Ing. Edgar Miguel Gutarra Paucar - Sub Gerente de Obras e Inversiones; remite el Expediente Técnico de Adicional de la obra “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Mercado de Abastos del Distrito de Pampas - Tayacaja - Huancavelica”, para los fines correspondientes;



Que, con Informe N° 322-2012-MPT-GDU del Arq. David Juan De Dios Vilchez - Gerente de Desarrollo Urbano, informa que dichas modificaciones se realizaron considerando partidas no contempladas en el perfil del proyecto ni en el expediente técnico, inicialmente la intervención en dicha infraestructura, consistía en el mejoramiento y ampliación más no así la demolición total de la infraestructura. Habiendo realizado las modificaciones del proyecto el monto de partidas adicionales es de acuerdo al siguiente detalle:

Estructuras	S/.208,395.12
Arquitectura	S/. 83,917.68
Costo Directo	S/.292,312.80
Gastos Generales 6%	S/. 17,538.76
Utilidades 5%	S/. 14,615.64
<b>SUB TOTAL</b>	<b>S/.324,467.20</b>
IGV 18%	S/. 58,404.09
Presupuesto referencial	S/.382,871.29
Supervisión	S/. 5,240.92
<b>TOTAL PRESUPUESTO ADICIONAL</b>	<b>S/. 388,112.21</b>



Por tanto se aprueba el Adicional N° 01 de la obra “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Mercado de Abastos del Distrito de Pampas - Tayacaja - Huancavelica”, por la suma de S/.388,112.21 de acuerdo a la Carta N° 021-2012-CSR/CMD, emitido por el Supervisor de Obra, el mismo que se deriva para su respectiva aprobación con acto resolutivo;



Qué, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2012, se aprobó por unanimidad el adicional de obra N° 01 por el importe de S/.388,112.21 Nuevos Soles, para el proyecto “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Mercado de Abastos del Distrito de Pampas - Tayacaja - Huancavelica”;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 652-2011-MPT, de fecha 29 de diciembre de 2011, declara en situación de emergencia la infraestructura del Mercado de Abastos, encargando al responsable de Bienes Nacionales de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, realice los trámites correspondientes para la autorización de la demolición del Mercado de Abastos de Pampas;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCVELICA

Qué, la Norma Legal de Contrataciones señala que es factible realizar adicionales de obra en los contratos a suma alzada. Esta disposición solo se aplica que tales adicionales constituyan componentes o partidas imprescindibles para cumplir con el objetivo de la Obra y que no han estado considerados en los planos, especificaciones técnicas y el contrato suscrito;

Qué; en efecto el artículo 41° de la Ley de Contrataciones aprobado por el Dec.Leg. N° 1017, establece que tratándose de obras excepcionalmente y previa sustentación podrán ordenarse y pagarse las prestaciones adicionales hasta por el quince por ciento (15%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, del mismo modo el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por D.S. N° 184-2008-EF señala que solo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la Resolución del titular de la Entidad y en los casos en que sean montos, restándoles los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original; el mismo artículo en su cuarto párrafo prescribe que en los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables del valor referencial multiplicado por el factor de relación: Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente...;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° Inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y demás normas vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Adicional de Obra N° 01** para la obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Mercado de Abastos del Distrito de Pampas - Tayacaja - Huancavelica", a favor del **CONSORCIO SAN PEDRO DE PAMPAS**, por el importe total de **S/. 388,112.21** (Trescientos Ochoenta y Ocho Mil Ciento Doce con 21/100 Nuevos Soles), el cual representa al 14.896% del monto total del contrato original.

**ARTÍCULO 2°.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 01** para la obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Mercado de Abastos del Distrito de Pampas - Tayacaja - Huancavelica", por un plazo de **90 días** calendarios.

**ARTÍCULO 3°.- HACER DE CONOCIMIENTO** del presente acto Resolutivo a los interesados, Gerente Municipal, Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Desarrollo Urbano, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Gerente de Asesoría Jurídica y demás Unidades Orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - HUANCVELICA  
  
J. Carlos Común Gavilan  
ALCALDE